



Aduana Nacional
Trabaja por ti

GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 300/2025

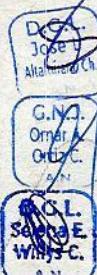
La Paz, 05 de diciembre de 2025

REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° RA-PE-01-063-25 DE 03/12/2025.

Para conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE-01-063-25 de 03/12/2025, que Resuelve: "**PRIMERO**.- Delegar al Jefe de la Unidad de Control Operativo Aduanero (UCOA) la función de suscribir Resoluciones Administrativas para la autorización de pago de viáticos cuando la Comisión Oficial sea en fin de semana y/o feriado y Memorándums de Declaración en Comisión Oficial de Viaje que autorice el pago de pasajes y viáticos de los servidores públicos dependientes de las Unidades de Control Operativo Estratégico, que desempeñen funciones de control aduanero, en el marco del artículo 7 de la Ley N° 2341, Ley de Procedimiento Administrativo".

Quedan suscrito: Alrededor de linea Medrano
GERENCIA NACIONAL JURIDICA AL
Aduana Nacional

G. N. J.
Omar A.
Ortiz C.
G.N.J.



GNJ: GSAOM
GNJ/DGL: Jlach/oaoc/sewc
CC.: archivo

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA



RESOLUCIÓN No. RA-PE-01-063-25

La Paz, 03 DIC 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el parágrafo I del Artículo 7 de la Ley N° 2341 de 23/04/2002, Ley de Procedimiento Administrativo, señala que: *"Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo."*

Que el parágrafo II del mismo Artículo, señala que el delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley N° 1178, Ley de Administración y Control Gubernamentales de 20/07/1990 y disposiciones reglamentarias.

Que del mismo modo, el parágrafo VI del indicado Artículo, menciona que la delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, concordante con el Artículo 30 del Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, Reglamento a la Ley General de Aduanas, se establece que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas de la presente Ley, su Decreto Reglamentario y disposiciones legales conexas. Para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones aduaneras, de acuerdo con reglamento.

Que el Artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, concordante con el Artículo 35 del Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, Reglamento a la Ley General de Aduanas, establece que el Presidente Ejecutivo es la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad (MAE), responsable de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley General de Aduanas y normas legales vigentes, entre sus atribuciones el Inciso h), establece : *"h) "Dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.", concordante con el Inciso i), del Artículo 35 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, que prevé: "i) Delegar las atribuciones que estime convenientes para el servicio aduanero, al Gerente General u otras autoridades aduaneras a nivel nacional".*

Que el Decreto Supremo N° 1788 de 06/11/2013, establece la escala de viáticos, categorías y pasajes para los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea del sector público, que viajan en comisión oficial al exterior e interior del país; disponiendo en su Artículo 4 que las entidades públicas, sea cual fuere su fuente de financiamiento o naturaleza jurídica, deben aplicar la escala de viáticos para viajes al interior y exterior del país, establecidos en el mencionado Decreto Supremo.

Que el Parágrafo II del Artículo 4 del referido Decreto Supremo señala que excepcionalmente, aquellas entidades que por las características inherentes a su misión institucional, capacidad económica o frecuencia de viajes, quedan autorizadas para fijar escalas de viáticos en montos inferiores a los señalados en el Parágrafo anterior; para el efecto, las entidades del nivel central del Estado, deberán aprobar mediante Resolución Ministerial emitida por el Ministerio cabeza de sector; para el resto de entidades, incluidas las de régimen autonómico, la aprobación será por su máxima instancia legalmente facultada.

Que por su parte el Artículo 6 del Decreto Supremo N° 1788 de 06/11/2013, establece que: "*(...) se prohíbe el pago de viáticos correspondientes a fin de semana o feriado, excepto en los casos que se detallan a continuación, mismos que serán autorizados mediante resolución expresa de la autoridad competente: a) Cuando las actividades públicas justifiquen la presencia y función específica de un servidor público en fin de semana o feriado (...).*"

Que la Resolución Ministerial N° 1310 de 21/12/2017 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aprueba la escala de Viáticos para los operadores de Control Aduanero de la Aduana Nacional.

Que el Parágrafo II del Artículo 18 del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional aprobado mediante Resolución Administrativa de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021, refiere que la Comisión será dispuesta mediante memorándum debidamente suscrito por el(la) Presidente(a) Ejecutivo(a).

Que mediante Resolución de Directorio N° 02-014-25 de 26/05/2025, se aprobó el Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos de la Aduana Nacional, que tiene por objeto establecer normas y procedimientos de solicitud, asignación y rendición de cuentas de pasajes y viáticos, así como gastos de representación cuando corresponde, por viajes al interior y/o, exterior del país para servidores públicos, consultores individuales de línea de la Aduana Nacional y personal de seguridad de Presidencia Ejecutiva, conforme al Convenio Interinstitucional. Por su parte el referido reglamento en el Parágrafo III, del Artículo 9, señala que: "*Cuando la comisión oficial, sea en fin de semana y/o feriado, deberá ser respaldada mediante*

Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva o por la autoridad competente delegada para tal efecto, y la elaboración de la misma estará a cargo del Área Solicitante de la cual depende el comisionado.". Así mismo el parágrafo I, Artículo 10, establece que: "Toda declaración en comisión oficial de los servidores públicos y consultores individuales de línea, será autorizado mediante Memorándum de Declaración en Comisión Oficial emitido por el Presidente Ejecutivo o por la autoridad competente delegada para tal efecto, en caso de la ausencia del Presidente Ejecutivo, podrá el Gerente General autorizar los mismos. Las ampliaciones, cancelaciones, suspensiones y cambios de destino deberán ser autorizados de la misma forma."

Que por Resolución Administrativa de Directorio N° RD 01-032-25 de 25/04/2025, se aprueba el Reglamento para el Funcionamiento de las Unidades de Control Operativo Aduanero y Estratégico, con Código UCOA-REG-01, Versión 5.

Que por Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 02-042-25 de 16/06/2025, se aprueba Manual de Procedimientos de Pasajes y Viáticos, con Código: GNAF-MP-34, de la Aduana Nacional, Versión 3.

Que mediante Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE-01-009-23 del 10/02/2023, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional delega al Jefe de Unidad de Control Operativo Aduanero, la función de suscribir Resoluciones Administrativas para Comisión de Viaje en fin de semana y los Memorándum de Viaje en Comisión, de los Servidores Públicos dependientes del Grupo de Reacción Inmediata Aduanero (GRIA) y Punto de Inspección Aduanero (PIA).

CONSIDERANDO:

Que por Informe AN/GNAF/DF/I/261/2025 - AN/PE/UCOA/I/287/2025 de 01/12/2025, la Unidad de Control Operativo Aduanero y la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas concluyen: "Por todo lo expuesto, se concluye que en consideración a que el personal dependiente de las Unidades de Control Operativo Estratégico (UCOE) de las Gerencias Regionales Cochabamba, La Paz, Oruro, Potosí, Santa Cruz y Tarija, realizan operaciones ininterrumpidas de control aduanero en todo el territorio nacional los veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana y los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, se emiten numerosa cantidad de Memorándums de Viaje en Comisión y Resoluciones Administrativas para el personal PIA y GRIA conforme Cronogramas de Trabajo y según lo establecido en la normativa vigente, por lo que se recomienda a su Autoridad realizar la delegación de la suscripción de las Resoluciones Administrativas (para la autorización pago de viáticos en fin de semana y/o feriados) y Memorándums de Viaje en Comisión que autorice el pago de pasajes y viáticos a los Servidores Públicos dependientes de las

Unidades de Control Operativo Estratégico (UCOE), que desempeñen funciones de control aduanero en Puntos de Inspección Aduanero (PIA) y Grupos de Reacción Inmediata Aduanero (GRIA). Por otra parte, se recomienda que las funciones señaladas, sean delegadas al Jefe de la Unidad de Control Operativo Aduanero (UCOA), en consideración a que esta Unidad ejerce autoridad funcional sobre el personal de las UCOEs dependientes de la Gerencias Regionales y además emite los Cronogramas de Trabajo PIA y GRIA a nivel nacional. Finalmente, recomienda que: “(...) mediante dicha resolución se deje sin efecto la RA-PE-01-009-23 de 10/02/2023.”.

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe AN/GNJ/DAL/I/1211/2025 de 03/12/2025, concluye que la solicitud expuesta por la Unidad de Control Operativo Aduanero y la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, correspondiente a la delegación de funciones de suscripción de Resoluciones Administrativas para la autorización de pago de viáticos cuando la comisión oficial sea en fin de semana y/o feriado y Memorándums de Declaración en Comisión Oficial, que autorice el pago de pasajes y viáticos a los servidores públicos dependientes de las Unidades de Control Operativo Estratégico (UCOE), que desempeñen funciones de control aduanero en Puntos de Inspección Aduanero (PIA) y Grupos de Reacción Inmediata Aduanero (GRIA), al Jefe de la Unidad de Control Operativo Aduanero (UCOA), es viable y se enmarca en lo establecido el Decreto Supremo N° 1788 de 06/11/2013, la Resolución de Directorio N° 02-014-25 de 26/05/2025, que aprueba el Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos de la Aduana Nacional y el Artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23/04/2002, Ley de Procedimiento Administrativo; esto en razón a la designación del nuevo Presidente Ejecutivo Interino de la Aduana Nacional, Sr. Alberto Samuel Soto De La Via; y la autoridad funcional que ejerce la Unidad de Control Operativo Aduanero (UCOA), sobre el personal de las UCOEs dependientes de la Gerencias Regionales, siendo la encargada de emitir los Cronogramas de Trabajo PIA y GRIA a nivel nacional.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Delegar al Jefe de la Unidad de Control Operativo Aduanero (UCOA) la función de suscribir Resoluciones Administrativas para la autorización de pago de viáticos cuando la Comisión Oficial sea en fin de semana y/o feriado y Memorándums de Declaración en Comisión Oficial de Viaje que autorice el pago de pasajes y viáticos de los servidores públicos dependientes de las Unidades de

Control Operativo Estratégico, que desempeñen funciones de control aduanero, en el marco del artículo 7 de la Ley N° 2341, Ley de Procedimiento Administrativo.

SEGUNDO.- Se deja sin efecto la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE-01-009-23 del 10/02/2023.

TERCERO.- La presente Resolución Administrativa, surtirá efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional, conforme establece el parágrafo VI del Artículo 7 de la Ley N° 2341, Ley de Procedimiento Administrativo; quedando encargada de dicha publicación la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas.

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, Gerencias Regionales, y la Unidad de Control Operativo Aduanero (UCOA), quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y archívese.

Alberto Samuel Soto de la Vía
PRESIDENTE EJECUTIVO a.i.
Aduana Nacional



PE: ASSV
GG: SERB
GNAF: Dmhr/mag/
UCOA.: Nncm/gsc/pmm
GNJ/DAL: Gsaom/mbl/zvv/vms
H.R.: AN/GNAF/DF2025/351
CATEGORIA: 01

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

5 de 5

